

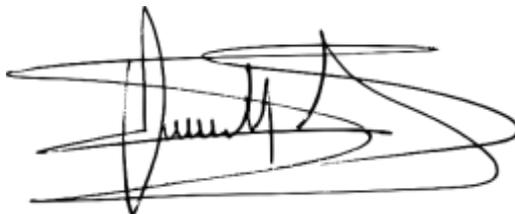
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se de impulso al proceso de la referencia, toda vez que, el recurso de apelación fue admitido el 19 de junio de 2019, y a la fecha no se ha resuelto el mismo.

Así las cosas, se le reitera al memorialista que no se advierten en el relato fáctico, elementos que permitan considerar la posibilidad de alterar los turnos existentes en este despacho, pues ha sido consistente la jurisprudencia constitucional en sostener que tal posibilidad está dada para casos excepcionales o de extrema urgencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

Magistrado